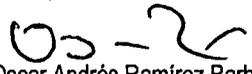


PROCESO 2018-00100-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando respetuosamente, que venció el término de traslado otorgado a la parte demandante, respecto de las excepciones presentadas por el curador ad-litem designado; y no se pronunció al respecto. Bucaramanga, **03 JUN 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **03 JUN 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se dispone abrir la correspondiente etapa probatoria, dentro del presente proceso ejecutivo.

DECRETO DE PRUEBAS DEL PROCESO

DOCUMENTALES

De la parte demandante:

Téngase como tales con el valor probatorio que la ley les otorga los documentos obrantes a los folios 2 a 9, del cuaderno principal.

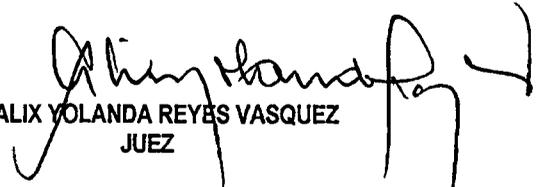
De la parte demandada:

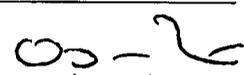
El abogado Marco Aurelio Briceño Pinzón, quien funge como curador ad-litem, de los demandados Naila María Corzo Pinto y Jorge Andrés Mutis Vásquez, contestó la demandada sin proponer excepciones, y no aportó pruebas.

El también abogado Luis Felipe Rivera Carvajal, quien funge como curador ad-litem, de los demandados Domingo Celis Romero y Jeimmy Carolina Celis Cepeda, al momento de contestar la presente demanda no aportó ninguna prueba.

Una vez vencido el término de ejecutoria del presente proveído, vuelvan las presentes diligencias al Despacho, con el fin de emitir sentencia de fondo dentro del presente proceso, habida cuenta que, no existen pruebas por practicar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo artículo 278 del estatuto procesal.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 014 hoy,
04 JUN 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO